



16254

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO EDEC-EP

CONVENIO ESPECÍFICO SUSCRITO EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRARON LA EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL CENTROSUR C.A. Y LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO – EDEC EP

COMPARECIENTES:

En la ciudad de Cuenca, a los 12 días del mes de mayo de 2014, comparecen a la celebración del presente Convenio, por una parte, la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A., legalmente representada por su Presidente Ejecutivo, el Ingeniero Javier Serrano López, a quien se le denominará "LA CENTROSUR"; y, por otra parte, la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico – EDEC EP, legalmente representada por su Gerente General, el Ingeniero Trajano Bermeo Jaramillo, a quien se le denominará "EDEC EP", quienes en forma libre y voluntaria, convienen en suscribir el presente convenio específico en sujeción a los acuerdos señalados en el Convenio de Cooperación interinstitucional celebrado y al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 3 de junio de 2013 se suscribe el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL celebrado entre la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A. y la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico – EDEC EP, determinando que para dotar de energía eléctrica al POLÍGONO INDUSTRIAL ECOPARQUE CHAULLAYACU, ubicado en el sector de Chaullayacu, parroquia Tarquí, cantón Cuenca, provincia del Azuay; se establecieron las condiciones en las cuales se ejecutará este proyecto, considerando las diferentes etapas y plazos correspondientes.

2.- Dentro de los compromisos considerados en el indicado CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, se halla el relacionado a la ejecución de los estudios y diseños de la subestación eléctrica que brindará servicio al Polígono Industrial Ecomarque Chaullayacu.

3.- En el numeral 1.5.4.1.3 del indicado Convenio se establece la necesidad de contratarse el diseño ejecutivo de la subestación 69/22 KV, con un costo aproximado de CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 100.000,00), estableciéndose que el valor de contratación de la ejecución del diseño ejecutivo y/o sus contratos complementarios, será cancelado en partes iguales por las comparecientes y que para efectos del cumplimiento de este compromiso, la EDEC - EP procederá con la transferencia de los valores respectivos de manera previa al inicio del proceso de contratación de la Consultoría que la CENTRO SUR deberá ejecutar en el marco de la LOSNCP.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Se incluyen en este CONVENIO como documentos habilitantes los siguientes:

DA

1 Ue
T
Pa



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO EDEC-EP

- Copias certificadas de los nombramientos de: el Gerente General y representante legal, de la EDEC EP y del Presidente Ejecutivo de la CENTRO SUR, así como de sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación.
- Copia certificada del Acta No. 9 de la Sesión Ordinaria del Directorio de la EDEC EP, de fecha 07 mayo de 2014, que contiene la Resolución No. 009-084-2014, a través de la cual aprueban la participación en el presente Convenio y autorizan al Gerente General la suscripción del mismo.
- Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre las partes en fecha 3 de junio de 2013.
- Copia de la partida presupuestaria de fecha 19 de febrero de 2014, de la EDEC EP.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO:

En el marco de lo establecido en la Cláusula Tercera del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, particularmente en base de la facultad establecida en el numeral 3.5 que señala la posibilidad de suscribirse convenios para cada una de las actividades, se procede con la celebración del presente convenio bipartito específico, cuyo objeto es establecer las condiciones para dar cumplimiento a los acuerdos constantes en el indicado documento y de manera particular respecto del compromiso referente a la contratación del diseño ejecutivo de la subestación 69/22 KV, con un costo aproximado de CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$100.000,00) y un pago acordado realizárselo en partes iguales por los comparecientes.

Para efectos de viabilizar el cumplimiento de este compromiso se establecen las siguientes obligaciones para cada una de las partes contratantes:

CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES:

Obligaciones de la EDEC-EP:

- 1.- Transferir a la CENTRO SUR la cantidad de \$ 50.000,00 como paso previo al inicio del proceso de contratación de los estudios y diseños de la subestación de 69/22 KV, en un término de 10 días luego de la suscripción del presente documento.
- 2.- Transferir en propiedad a la CENTRO SUR, como parte de las obligaciones asumidas por EDEC EP, el lote de terreno signado con el N°. 34, ubicado en el POLÍGONO INDUSTRIAL ECOPARQUE CHAULLAYACU, con un área de 20.986,49 metros cuadrados, de acuerdo al plano aprobado de relotización del Polígono Industrial, para lo cual se realizarán los trámites legales que correspondan.
- 3.- Apoyar con su gestión para la socialización de la reubicación de la línea S/E 05 - S/E 14,



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO EDEC-EP

para disponer de las acometidas que alimentarán a la subestación de 69/22 KV.

- 4.- Transferir a la CENTRO SUR el saldo de valores en caso de que la ejecución de la consultoría supere el monto indicado. El pago de este valor, de existir el mismo, deberá realizarse en un plazo máximo de 15 días luego de liquidado el contrato de consultoría y puesto en su conocimiento el resultado de la liquidación económica del mismo, transferencia que deberá realizarse de manera previa a la continuación de la ejecución de los otros compromisos constantes en el convenio de cooperación de la referencia.

Obligaciones de la CENTRO SUR:

1. Elaborar los pliegos e iniciar el proceso para la contratación de los servicios de consultoría para la ejecución de los estudios y diseños de la subestación de 69 /22 KV, culminando con la suscripción del contrato para la prestación del servicio de consultoría.
2. Disponer de los recursos necesarios que corresponden a su aporte dentro del presente Convenio Específico a efectos de la contratación de la indicada consultoría.
3. Fiscalizar los servicios de consultoría que básicamente comprende los siguientes aspectos:
 - Estudios y diseños de obras civiles. Estudios y diseños electromecánicos.
 - Estudios de Impacto Ambiental de la Subestación y de la variante de la línea de subtransmisión
4. Liquidar económicamente el servicio de consultoría contratado en el marco de la LOSNCP y en caso de existir remanentes del 50% del valor entregado por EDEC EP restituir a la misma estos valores o de superar el valor de la consultoría este monto, requerir a EDEC EP la cancelación de los valores faltantes.
5. Reubicación de la línea S/E 05-S/E 14 para disponer de las acometidas que alimentarán a la subestación de 69/22 KV.
6. Realizar los trámites para la aprobación de los estudios y diseños ante el CONELEC, el Ministerio del Ambiente y los demás organismos pertinentes.

CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO:

Se acuerda entre las partes que la ejecución del diseño ejecutivo de la subestación 69/22 KV, deberá realizarse en un plazo máximo de un año a ser contado partir de la transferencia del aporte de EDEC EP y contarse con la autorización por parte de la Corporación Financiera Nacional CFN para la transferencia de dominio del inmueble de terreno, que permita su transferencia definitiva, misma que se ejecutará inmediatamente.

El plazo indicado es fijo y solamente podrá prorrogarse por situaciones de fuerza mayor



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO EDEC-EP

o caso fortuito debidamente justificadas.

CLÁUSULA SEXTA.- VALOR DE LA TRANSFERENCIA:

El valor acordado a efectos de la transferencia que la EDEC EP realizará en favor de la CENTRO SUR, respecto del lote de terreno N°. 34 ubicado en el POLÍGONO INDUSTRIAL ECOPARQUE CHAULLAYACU, con un área de 20.986,49 metros cuadrados, será por un precio de \$ 16,40 el metro cuadrado, es decir un valor total de \$334.102,46, valor que corresponde al avalúo catastral conforme certificación constante en oficio DACE-1137-2014, que es parte integral del presente Convenio.

El indicado costo o valor de la transferencia se considerará como un aporte parcial de la EDEC EP al financiamiento para la construcción de dicha subestación una vez que se alcancen los acuerdos respecto de las condiciones y responsabilidades técnicas y económicas en su ejecución.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- IMPUESTOS- GASTOS:

Los impuestos y gastos que genere el presente Convenio Bipartito y de manera particular los costos y gastos del otorgamiento de escritura de transferencia del inmueble y su inscripción serán de exclusiva responsabilidad de la CENTRO SUR y con cargo al proyecto de la subestación de 69/22 KV.

CLÁUSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

Será causal de terminación del presente Convenio, el cumplimiento de todas las obligaciones asumidas por las partes.

CLÁUSULA NOVENA.- ANEXOS:

Forman parte integrante de este convenio los siguientes documentos:

Anexo N° 1: Copia del Plano aprobado de la Relotización del Polígono Industrial Ecoparque Chaullayacu, en donde consta el lote No. 34.

Anexo N° 2: Plano de planta con la topología del lote No 34.

Anexo N° 3: Diagrama unifilar de la Subestación POLÍGONO INDUSTRIAL ECOPARQUE CHAULLAYACU.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DOMICILIO, PROCEDIMIENTO PARA LA SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN:

Cualquier divergencia o controversia que pudiere surgir en la interpretación o cumplimiento de este Convenio, se intentará solucionar mediante el trato directo y buena fe de las partes; de



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO EDEC-EP

no ser posible ello, el asunto se someterá al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en Cuenca. Si respecto de la o las divergencias suscitadas no existiere acuerdo, el mismo deberá constar en un Acta de imposibilidad de acuerdo.

Una vez que se haya agotado la mediación, sin haber llegado a un acuerdo, para efectos de la resolución de la/las controversias derivadas de este instrumento, las partes en forma expresa, renuncian fuero y domicilio y se sujetan a la decisión de los árbitros en derecho del Centro de Arbitraje y Mediación de las Cámaras de la Producción del Azuay, de conformidad con la Ley de la materia.

Para el efecto las partes señalan como su domicilio:

Domicilio de la EDEC EP:

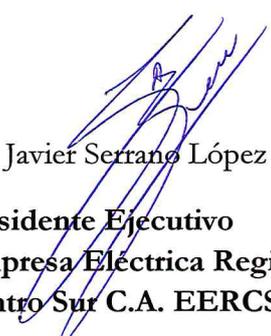
Calle Larga 6-13 y Escalinatas (Hermano Miguel). Teléfono: (593-7) 2842973 1 2849066
Cuenca-Ecuador.

Domicilio de la CENTRO SUR:

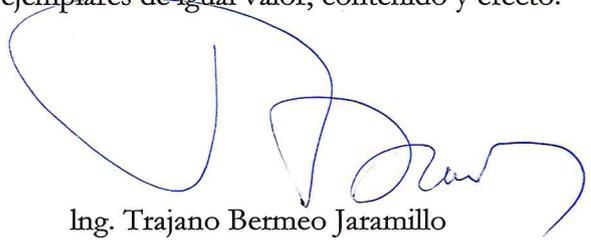
Dirección: Av. Max Uhle y Pumapungo (Sector Monay) Teléfonos: (593-7) 287270012863316
Cuenca-Ecuador.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- RATIFICACIÓN:

En virtud del presente convenio bipartito, las partes aprueban y ratifican este instrumento, se comprometen a cumplirlo; y, suscriben en cinco ejemplares de igual valor, contenido y efecto.


Ing. Javier Serrano López

**Presidente Ejecutivo
Empresa Eléctrica Regional
Centro Sur C.A. EERCS C.A.**


Ing. Trajano Bermeo Jaramillo

**Gerente General
Empresa Pública Municipal de
Desarrollo Económico EDEC EP**



